



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO ACERCA DE LA EFICACIA DE LA
ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR**

AUTORA:

Cabrera Dávila Sharlene Andrea

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTORA:

Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs

GUAYAQUIL, ECUADOR

29 de agosto del 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Cabrera Dávila Sharlene Andrea como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.****

TUTORA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. LYNCH FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL, Mgs

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **CABRERA DÁVILA SHARLENE ANDREA**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO ACERCA DE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020

LA AUTORA

f.

Cabrera Dávila Sharlene Andrea



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **CABRERA DÁVILA SHARLENE ANDREA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO ACERCA DE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 29 días del mes de agosto del año 2020

LA AUTORA:

f.

Cabrera Dávila Sharlene Andrea

REPORTE URKUND

URKUND

Taryn Almeida Cevallos (taryn.almeida.cevallos)

Documento: [TRABAJO FINAL CABRERA DAVILA SHARLINE.docx](#) (D78731845)

Presentado: 2020-09-07 10:39 (-05:00)

Presentado por: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: TRABAJO FINAL CABRERA DAVILA [Mostrar el mensaje completo](#)

3% de estas 10 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques		
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo	-
+		TRABAJO DE TITULACION JAIME DUTAN Y KIARA ROBLES.docx	-
+		Angeal y Sabrina (24-08-2017).docx	<input checked="" type="checkbox"/>
+	>	https://core.ac.uk/download/pdf/159775163.pdf	<input checked="" type="checkbox"/>
+	Fuentes alternativas		
+	Fuentes no usadas		

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

TUTORA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.

LA AUTORA:

f.



Cabrera Dávila Sharlene Andrea

AGRADECIMIENTO

Agradeciendo siempre a Dios por siempre estar presente en mi vida, ser instrumento de paz, ayuda para poder lograr esta gran meta, a mi amado esposo por la confianza, apoyo y dedicación, mi hijo que han sido pilar fundamental en mi carrera, a mi madre por ser ejemplo de superación, a mi hermana por su amor incondicional a mi papito que aunque físicamente no está, siempre lo llevo en mi corazón sé que está muy orgulloso por este gran logro, a mis suegros por siempre estar presente en todo momento.

A mis compañeros que siempre nos hemos apoyado mutuamente, gracias por cada explicación y los consejos recibidos.

Sharlene Cabrera

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada con mucho amor y cariño para mi amado esposo Johnny González por su sacrificio y ayuda diaria para realizar este propósito tan anhelado, a mi precioso hijo Johnnycito por ser mi motivo de superación y entrega de amor constante, a mi Mamita, a mi hermana que con sus palabras de motivación, perseverancia hicieron estos años más llevaderos y como no agradecer a mis suegros que al igual que todos estuvieron en todos momentos ahí siempre para apoyarme y guiarme con el mejor camino.

Sharlene Cabrera



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera

OPONENTE

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	VI
DEDICATORIA.....	VII
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	VII
INDICE.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO I.....	3
1. ASPECTOS GENERALES DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	4
1.1 El nuevo modelo de estado ecuatoriano.....	4
1.2 ¿Qué es la acción de protección y que requisitos se necesitan para interponerla?.....	4
1.3 Conceptualización de discriminación	5
1.4 CONSECUENCIAS DE LA DISCRIMINACIÓN Y NO IGUALDAD EN LAS VÍCTIMAS.....	5
1.4.1 Definición y tipos de daño.....	6
1.4.1.1 Daño moral.....	6
1.4.1.2 Daño patrimonial	6
1.5 Igualdad formal y material establecidas en la Constitución.....	7
1.6 Reparación integral: un derecho del afectado o víctima.....	7
1.7 ¿Cuáles son las formas de reparación integral que el Juez debería aplicar en los casos de vulneración del derecho a la no discriminación?.....	7
1.8 La acción de protección ¿realmente ampara de forma eficaz los derechos reconocidos en la Constitución?.....	8
1.9 ¿Qué debe incluir la resolución del Juez al momento de conceder una acción constitucional de protección?.....	8
1. 10 LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO CUANDO LA VULNERACIÓN DE DERECHOS ES COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	9

1.10.1 ¿Cuándo y por qué el Estado ecuatoriano es responsable de la vulneración de derechos constitucionales?.....	10
CAPITULO II.....	11
2. PERSPECTIVA SOCIAL ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR Y LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIALES- JURIDICAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS.....	11
2.1 Perspectiva social acerca de la problemática de discriminación en el Ecuador.....	11
2.2 ¿Cuáles son los motivos que propician la existencia de actos discriminatorios en el país?.....	12
2.3¿Cómo erradicar la discriminación en el Ecuador?	13
2.4 ¿Cómo afecta a la población la problemática de discriminación latente en el país?.....	13
2.5 ¿Cómo mejorar la calidad de vida de las personas que han sido víctimas de discriminación?.....	14
2.6 ¿Por qué la lucha contra la discriminación debe ser una prioridad en el Ecuador?.....	15
2.7 ¿Cuáles son los derechos que se relacionan con el eje de lucha en contra de la discriminación?	15
2.8 Propuesta social y jurídica para combatir la problemática de discriminación que atraviesa el país.....	17
CONCLUSIONES.....	18
RECOMENDACIONES.....	19
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	22

RESUMEN

El presente trabajo de titulación se enmarca en el estudio jurídico y dogmático del derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en nuestra Constitución, y como la acción de protección actúa como mecanismo de defensa ante la vulneración de derechos constitucionales, además de ello, se analiza la reparación integral y sus formas establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) como derecho de las víctimas que han sufrido vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, que es objeto de estudio en el presente trabajo investigativo. La discriminación en nuestro país debe ser analizada por los administradores de justicia de una forma cautelosa, ya que la misma puede ser confundida como delito de odio o delito de discriminación, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal; es deber de los juzgadores motivar debidamente las sentencias al momento de negar una acción de protección, y en caso de concederla, aplicar las formas de reparación integral adecuadas que permitan resarcir el daño ocasionado por la vulneración del derecho, y con ello, la víctima pueda regresar al estado anterior en que se encontraba antes de que se produzca la violación del derecho constitucional.

Palabras claves: discriminación, acción de protección, derecho, víctima, vulneración de derecho, igualdad, daño, Constitución.

ABSTRACT

This degree work is part of the legal and dogmatic study of the right to equality and non-discrimination enshrined in our Constitution, and how the protection action acts as a defense mechanism against the violation of constitutional rights, in addition, it is analyzed Comprehensive reparation and its forms established in the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control (LOGJCC) as the right of victims who have suffered violation of the right to equality and non-discrimination, which is the object of study in this investigative work. Discrimination in our country must be analyzed by administrators of justice in a cautious way, since it can be confused as a hate crime or a crime of discrimination, typified in the Comprehensive Organic Criminal Code; It is the duty of the judges to duly motivate the sentences at the time of denying a protection action, and in case of granting it, apply the appropriate forms of comprehensive reparation that allow compensation for the damage caused by the violation of the right, and with this, the victim can return to the previous state in which it was before the violation of constitutional law occurred.

Keywords: discrimination, protective action, law, victim, violation of law, equality, damage, Constitution.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación titulado “ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO ACERCA DE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR” se centra en identificar como la acción de protección, siendo un mecanismo de defensa de derechos actúa frente a los casos de discriminación, además de ello, se analizará a la reparación integral y sus formas determinadas en la LOGJCC, mismas que servirán para resarcir el daño ocasionado por la vulneración del derecho. Asimismo, se analizará la perspectiva social respecto a esta problemática y se planteará propuestas sociales y jurídicas para erradicar la discriminación.

El Estado ecuatoriano se transformó y adoptó el modelo de estado garantista con la promulgación de la Nueva Constitución del año 2008, en ella se determina claramente que el más alto deber del estado es respetar y así mismo hacer respetar los derechos de las personas; la implementación de las garantías jurisdiccionales en esta Carta Magna, dio oportunidad para todas aquellas personas a las que se les ha vulnerado sus derechos.

La acción de protección, es considerado el mecanismo más eficaz de defensa de derechos constitucionales, debido a que, no solo protege el derecho vulnerado, sino también lo repara integralmente. El presente trabajo de titulación nace con la finalidad de estudiar y analizar a profundidad esta acción constitucional, en base a lo que determina la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y determinar si es realmente eficaz en los casos en que se produce la vulneración del derecho a la no discriminación.

El objetivo principal del presente trabajo es realizar una investigación exhaustiva no solo doctrinario sino también jurídico de la acción de protección y como ésta actúa frente a los casos de discriminación. Los objetivos específicos son: primero, Determinar el objeto principal de la acción de protección y su eficacia ante la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación; los objetivos específicos son: primero, establecer cuales son efectos que ocasiona en las víctimas la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación; el segundo objetivo específico es, determinar el grado de responsabilidad que tiene el estado ecuatoriano cuando la vulneración de derechos es cometida por funcionarios públicos; y tercero, establecer la perspectiva social acerca de la problemática de discriminación en el

ecuador y la aplicación de estrategias sociales- jurídicas para combatir la discriminación en el país.

El trabajo se encuentra dividido en dos capítulos. En el primer capítulo se abarcan los subtemas relacionados con las generalidades de la acción de protección y del derecho a la igualdad y no discriminación, en este primer capítulo desarrollé lo pertinente al nuevo modelo de Estado (Garantismo del 2008), los requisitos esenciales de la garantía constitucional de protección; Definición de Discriminación; derecho a la igualdad y no discriminación: Igualdad Formal y Material; el derecho que asiste a las víctimas de vulneración de derechos constitucionales; la Reparación integral y sus formas (LOGJCC), las formas de reparación integral que el Juez debería aplicar en los casos de vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación y cierro el primer capítulo con el subtema titulado la responsabilidad del estado ecuatoriano cuando la vulneración de derechos es cometida por funcionarios públicos.

En el segundo capítulo titulado perspectiva social acerca de la problemática de discriminación en el Ecuador y la aplicación de estrategias sociales- jurídicas para combatir la discriminación en el país, se encuentran desarrollados los subtemas: motivos que propician la existencia de actos discriminatorios en el país; ¿Cómo erradicar la discriminación en el Ecuador?; ¿Cómo afecta a la población la problemática de discriminación latente en el país?; ¿Cómo mejorar la calidad de vida de las personas que han sido víctimas de discriminación?; ¿Por qué la lucha contra la discriminación debe ser una prioridad en el Ecuador?; ¿Cuáles son los derechos que se relacionan con el eje de lucha en contra de la discriminación? y cierro el segundo capítulo con la Propuesta social y jurídica para combatir la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación.

El tipo de investigación empleado en la elaboración del trabajo de titulación es la descriptiva, ya que a través de ella pude investigar, definir y analizar a profundidad el objeto de estudio de mi trabajo; los métodos empleados son: método inductivo, deductivo, analítico, sintético, histórico, comparativo (derecho comparado) y exegético (estudio de la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional LOGJCC).

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La Constitución del 2008 aprobada en la ciudad de Montecristi dio paso a una transformación de Estado, ya que, antes de la promulgación de esta Carta Magna, el país se regía por un modelo legalista, donde imperaba la ley antes que los derechos de las personas. La Constitución recoge un capítulo denominado garantías jurisdiccionales, dentro del cual se recogen todas las garantías constitucionales de protección de derechos, entre ellas, la que más trascendental es la acción de protección.

Esta acción constitucional tiene por objeto amparar de forma directa y eficaz los derechos reconocidos en la Constitución (artículo 88), en el presente trabajo investigativo nos centraremos en analizar si este mecanismo resulta eficaz ante la vulneración del derecho a la no discriminación, problemática que se encuentra latente en el país.

1.1 El nuevo modelo de estado ecuatoriano.

Como lo mencioné con anterioridad, la historia del Ecuador cambió desde que los derechos de las personas están por encima de cualquier disposición contraria a lo que establece la Constitución. Ecuador paso de ser un estado de derecho y justicia a ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la diferencia radica en que, ahora el país es garantista de derechos. A palabras de Ferrajoli (2007) el Estado Garantista es de “mera legalidad y la estricta legalidad son sus fuentes de legitimación” (Moreno Cruz, 2007, pág. 829).

La CRE (artículo 3 numeral 1) establece que el deber primordial del Estado es garantizar el efectivo goce de los derechos consagrados en la Constitución. Pero es preciso indicar que, no solo se garantizan y protegen los derechos reconocidos en la Constitución, sino también los recogidos por los tratados internacionales de derechos humanos y convenios ratificados por el Ecuador.

1.2 ¿Qué es la acción de protección y que requisitos se necesitan para interponerla?

La acción constitucional de protección, antes denominada acción de amparo está consagrada en la Constitución en su artículo 88 y en la Ley Orgánica de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional (artículo 39 y siguientes). Esta acción “tiene como objeto amparar de forma directa los derechos y puede ser interpuesta cuando exista violación de derechos constitucionales” (Constituyente, Constitución de la República, 2008). La norma adjetiva, es decir la LOGJCC tiene por objeto “regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos” (Constituyente, Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

En cuanto a los requisitos para interponer esta acción, éstos se encuentran determinados en el artículo 40 de la LOGJCC; estos requisitos son: primero, la existencia de la violación de uno o más derechos, segundo, debe haber existido acción u omisión por parte de alguna autoridad pública o de una persona particular y tercero, esta acción se plantea ante la inexistencia de otro mecanismo judicial, es decir, se la debe plantear de ultima ratio, una vez agotadas todas las vías administrativas y ordinarias.

1.3 Conceptualización de discriminación

Al hablar de discriminación, lo primero que se nos viene a la mente es, el rechazo, la exclusión, el menosprecio, que una persona ejerce sobre otra u otras, aplicando un carácter dominante y haciendo sentir inferior a aquel que está siendo víctima de cualquier acto discriminatorio. Es importante resaltar, que la discriminación no solo es por motivo de raza, es así que, la Constitución en el artículo 11 numeral segundo establece un listado de motivos y circunstancias por las cuales las personas no pueden ser discriminadas; entre estos motivos se establece: por su raza, etnia, sexo, orientación sexual, religión, situación socioeconómica, ideología distinta, entre otras. Se debe manifestar que, la discriminación se encuentra marcada por “las desigualdades históricamente constituidas entre los grupos y las culturas” (Prevert, Navarro, & Bogalska-Martin, 2012, pág. 9).

1.4 CONSECUENCIAS DE LA DISCRIMINACIÓN Y NO IGUALDAD EN LAS VÍCTIMAS

1.4.1 Definición y tipos de daño.

El daño es generalmente concebido como el deterioro, perjuicio o agravio de una persona que pudo haber sido ocasionado por diversas circunstancias. En caso de la violación del derecho a la no discriminación, se ocasiona en la víctima o personas afectadas, un daño

no solo psicológico, sino también en ocasiones, un daño físico. En otras palabras, los tipos de daños que se producen como consecuencia de la vulneración de derechos son:

1.4.1.1 Daño moral

Una de las consecuencias de la vulneración de derechos constitucionales a la víctimas es sin duda alguna el daño moral o también denominado daño psicológico, el cual, resulta de alta complejidad al momento de calcular el monto de indemnización. La moral no es más que la regulación de la conducta del ser humano, acorde a la valoración que éste realiza a cada acto, clasificándolo como bueno o malo. Mientras que el daño es el perjuicio que una persona le ocasiona a otra, entonces, el daño moral, es la afectación psicológica que surge como consecuencia de haber sido víctima de lesión de derechos.

1.4.1.2 Daño patrimonial

Se denomina también daño material a todo aquel perjuicio que recae en los bienes sean estos muebles o inmuebles, mismos que constituyen el patrimonio de la persona afectada, al ser estos bienes susceptibles de cálculo matemático, resulta mucho más sencillo calcular el monto de indemnización que le correspondería a la víctima. Dentro de este tipo de daño caben dos figuras: el daño emergente y el lucro cesante, el primero es el valor del bien que está siendo afectado, y el segundo, se refiere a las ganancias que a futuro pudo haber percibido, pero que, debido a existencia de un hecho violatorio de derecho, no lo puede hacer.

1.5 Igualdad formal y material establecidas en la Constitución.

Todos los ecuatorianos según mandato constitucional, tenemos igualdad de derechos y oportunidades, asimismo, nos asiste el derecho a acceder a una igualdad formal y material, esto según lo consagrado en el artículo 66 numeral cuarto de la Constitución. La igualdad formal hace referencia al derecho escrito, es decir, al que se encuentra plasmado en la Constitución y las leyes; mientras que, la igualdad material es aquella mediante la cual, se reconoce que en la sociedad existe un sinnúmero de desigualdades, sean estas por razones de raza, cultura, sexo, entre otras, ante estas desigualdades, es deber del Estado velar y proteger los derechos de las personas y en caso de existir actos discriminatorios, aplicar las sanciones correspondientes.

1.6 Reparación integral: un derecho del afectado o víctima.

La reparación integral es el principal derecho al que tienen las víctimas de violación de algún derecho constitucional, ésta a su vez tiene diversas formas, todas ellas tendientes a lograr que se desaparezcan los efectos de las vulneraciones ocasionadas. Las formas de reparación integral se encuentran estipuladas en la LOGJCC, artículo 18 inciso primero (entre las que constan compensación económica, restitución del derecho, satisfacción, disculpas públicas y demás) en total son diez las formas de reparación integral que pueden ser concedidas por el Juez como medidas de resarcimiento del daño, en caso de que éste haya sido comprobado.

1.7 ¿Cuáles son las formas de reparación integral que el Juez debería aplicar en los casos de vulneración del derecho a la no discriminación?

Para lograr que la reparación integral sea ejecutada eficazmente es iniciar con la identificación del derecho constitucional vulnerado y con ello, identificar plenamente a los responsables del hecho. Posteriormente, el Juez deberá evaluar los daños y definir las mejores formas de reparación integral que se pueden aplicar en cada caso concreto. En el caso de vulneración de derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades, las formas de reparación integral que deberían ser aplicadas son:

Primero, la restitución íntegra o restitución del derecho, lo cual permitiría retroceder las cosas al estado anterior en que se encontraban, antes de la vulneración del derecho; segundo, reparación material, es decir, indemnizar a la víctima por el daño ocasionado; tercero, la compensación, esto es, reparar el daño ocasionado a través de la entrega de bienes, servicios o dinero a favor de la víctima o persona afectada y familiares y cuarto; la restitución simbólica, esto es una forma inmaterial de restituir el derecho vulnerado, a través de disculpas públicas, publicación de la sentencia en periódicos de mayor circulación, entre otros.

1.8 La acción de protección ¿realmente ampara de forma eficaz los derechos reconocidos en la Constitución?

Según lo que establece la Constitución, la finalidad de la acción de protección es amparar/proteger de forma directa y eficaz los derechos que se encuentran reconocidos en la

Constitución y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Sin embargo, esto la mayoría de veces queda únicamente como derecho escrito, ya que, si la víctima pese a haber sufrido la vulneración de algún derecho constitucional, carece de evidencias y no se ha podido determinar la afectación psicológica ocasionada, el Juzgador declarará improcedente la acción constitucional de protección, y consecuentemente no se resarcirá el daño ocasionado a la víctima.

Por lo tanto, la acción de protección no siempre resulta eficaz ni eficiente como mecanismo de protección ante la vulneración de derechos, y el problema radica principalmente en que, los Jueces que conocen estas acciones no están completamente capacitados para tramitarlas y en algunos casos, dudan en concederlas (así como las medidas de reparación integral) y más aún cuando el legitimado pasivo es alguna institución del Estado, cuando esto no debería ser así, ya que, según la Constitución del 2008, el Estado ecuatoriano es garantista de derechos y su deber es proteger los derechos reconocidos en la CRE.

1.9 ¿Qué debe incluir la resolución del Juez al momento de conceder una acción constitucional de protección?

Primero, el Juez debe convencerse de que existió la violación del derecho, posteriormente al declarar con lugar la demanda de acción de protección, deberá enunciar de forma oral su resolución, esto es en caso de concederla o a su vez, declararla sin lugar, posteriormente deberá reducir su sentencia por escrito. La concesión o no de acciones de protección deben ser debidamente fundamentadas por parte del Juez, esto en base al principio constitucional de una correcta motivación. El COGEP en su artículo 89, inciso primero establece que, toda resolución debe ser motivada, al igual que los autos, en caso de no cumplir con esto, podrán ser declarados nulos. Toda resolución o sentencia debe contener normas y principios que sirvan de base para su fundamentación.

Dentro de la resolución, el Juzgador deberá conceder las medidas de reparación integral necesarias para reparar el daño ocasionado a la persona afectada, estas medidas deben ser acordes a la magnitud del perjuicio que ocasionó la violación del derecho, no solo cuando se atente contra el derecho a la no discriminación, sino cualquier derecho constitucional que haya sido violentado.

1. 10 LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ECUATORIANO CUANDO LA VULNERACIÓN DE DERECHOS ES COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.10.1 ¿Cuándo y por qué el Estado ecuatoriano es responsable de la vulneración de derechos constitucionales?

Para comprender el fundamento que gira en torno a la responsabilidad del Estado, es necesario resaltar lo que determina la Constitución respecto a los deberes primordiales del Estado, siendo el primero de ellos, el consagrado en el artículo 3 numeral 1 de la CRE, mismo que reza lo siguiente: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”. (Constituyente, Constitución de la Republica, 2008).

La responsabilidad del estado se fundamenta en la protección de los derechos de todos los habitantes del Ecuador, cuando se ha producido la vulneración de un derecho constitucional el Estado es responsable en dos situaciones: la primera de ellas, se denomina responsabilidad subjetiva, el Estado la asume cuando los funcionarios públicos ocasionan perjuicio o vulneran los derechos constitucionales de personas particulares, a través de sus acciones u omisiones. Para que la responsabilidad subjetiva sea asumida por el Estado, se debe probar que la vulneración de derechos fue causada por dolo o culpa del funcionario público, este último deberá demostrar que no cometió ningún acto u omisión para que se produjera el hecho causante de la vulneración del derecho.

El Estado ecuatoriano también puede acarrear responsabilidad objetiva cuando, asume los actos u omisiones de sus funcionarios públicos que ocasionaron la afectación del derecho, pero en este caso, no se requiere probar que hubo culpa o dolo por parte del funcionario público, en su lugar, es suficiente con que se compruebe que existió el daño o afectación, así como el vínculo causal entre el perjuicio (violación) y la acción cometida por el Estado (funcionario público). Es preciso indicar que, este tipo de responsabilidad es concebida cuando la persona particular que ha sido afectada se encuentra en situación desfavorable o en desventaja frente a los actos de poder público que ejercen los funcionarios. Es así que, el Estado ecuatoriano será responsable cuando se produzcan las siguientes

situaciones: detención arbitraria, error judicial, violación de la tutela efectiva, violaciones al debido proceso y retardo injustificado o inadecuada administración de justicia.

Cabe indicar además que, el artículo 20 de la LOGJCC determina que, una vez declarada la vulneración del derecho, el Juez deberá remitir a la Fiscalía General del Estado “...en caso de que de la violación de los derechos declarada judicialmente se desprenda la existencia de una conducta tipificada como delito”. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica la figura de delito de odio (artículo 177) y delito de discriminación (artículo 176), en caso de que, el Juez declare la violación de derechos y considere que, a más de la vulneración del derecho, se ha cometido un delito, deberá remitir el expediente a la FGE para que se realice la investigación correspondiente y se sancione, con la pena privativa de libertad correspondiente, en caso de comprobarse el cometimiento del delito.

CAPITULO II

2. PERSPECTIVA SOCIAL ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ECUADOR Y LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIALES- JURIDICAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS.

2.1 Perspectiva social acerca de la problemática de discriminación en el Ecuador.

En el Ecuador, se prohíbe la práctica de cualquier tipo de discriminación sea ésta ejecutada entre particulares, o a su vez entre particulares y servidores públicos. Al hablar de discriminación la mayoría de veces se asocia a un tema meramente racial, pero en la práctica no es así, la discriminación puede ser por diferentes motivos, sean estos, económicos, sociales, laborales, por razones socioeducativas, de salud, étnicas, entre otras.

En el presente trabajo nos enfocamos en la violación del derecho a la no discriminación, mismo que tiende a desaparecer cuando existe un acto discriminatorio, el cual genera una brecha entre dos o más personas, estableciéndose una escala de superioridad en relación a otra u otras personas por cualquiera de las razones antes señaladas. Es necesario además aclarar que no en todos los casos, los tratos diferenciados son necesariamente discriminatorios, dado que existen por ejemplo rangos militares o policiales que se encuentran facultados a emitir disposiciones y sus subordinados están obligados a acatarlas, siempre y cuando éstas disposiciones u órdenes no sean contrarias a lo que establezca la Constitución y la ley.

2.2 ¿Cuáles son los motivos que propician la existencia de actos discriminatorios en el país?

Son varios los motivos que impulsan y refuerzan el cometimiento de actos discriminatorios, siendo éstos los mismos que la Constitución rechaza y prohíbe su práctica: motivo étnico, racial, sexual, socioeconómico, por orientación sexual, entre otros. Los derechos subjetivos de las personas inherentes a la dignidad humana se ven afectados con la práctica discriminatoria, misma que propicia un trato excluyente, desigual, restrictivo en el acceso o en el ejercicio de los derechos de las personas afectadas.

También existen otros motivos que propician la práctica discriminatoria, estos factores se debe a la religión, pasado judicial, condición migratoria, ser portadores de VIH, pertenecer a la comunidad LGBTI, tener una ideología distinta a las demás personas, así como poseer una determinada filiación política, estos factores impiden la inclusión de estas personas en la sociedad y da lugar a que se produzcan actos contrarios a la dignidad del ser humano, actos discriminatorios reprochables; con ello podemos apreciar, que la discriminación como tal, no solo es por motivo racial.

Esta problemática en el país existe, pese a que la Constitución consagra el principio a la igualdad y no discriminación, dentro del marco del respeto, goce e igualdad de oportunidades para todas las personas, grupos, comunidades, pueblos y nacionalidades, sin embargo, la discriminación que se propicia en la sociedad, restringe el ejercicio de los derechos, afectando, no solo a la persona discriminada (su proyecto de vida y dignidad) sino también a la sociedad, ya que impide su desarrollo y refuerza el desequilibrio y genera la creación de estructuras desiguales e injustas.

2.3¿Cómo erradicar la discriminación en el Ecuador?

Generalmente cuando se habla de discriminación, rápidamente lo asociamos al racismo, lo cual responde a una idea irracional y antihumana por parte del hombre. Todo tipo de discriminación es empleado para justificar de alguna manera, la dominación y superioridad que una persona cree tener en relación a otra u otras. Lo primero que se debe hacer para erradicar la discriminación en el país es, cambiar la mentalidad como personas y entender que todos los seres humanos somos iguales sin importar nuestra ideología, características físicas, situación económica, pertenecer a otra región, poseer una orientación sexual distinta y demás circunstancias.

Además de ello, el Estado debe proteger los derechos de los ecuatorianos, ya que este deber primordial se encuentra consagrado en la Constitución, pero no es suficiente con que esté plasmado, el Gobierno debe implementar medidas políticas y sociales que pongan fin a la discriminación y sancione todo acto que atente a la dignidad del ser humano. Para erradicar la discriminación en el país es necesario que el gobierno intensifique las campañas de sensibilización y concientización para combatir la discriminación en todos sus ámbitos, en cuanto a la discriminación racial, la cual posee un alto índice en el país, resulta imperioso

que la sociedad reconozca cuál ha sido la contribución histórica de los afro ecuatorianos y su aporte económico, social y cultural para el país, esto se puede conseguir a través de los medios de comunicación y prensa escrita (boletines históricos de las personas afrodescendientes).

Debo resaltar que, la vulneración al derecho a la no discriminación y a un trato igual también afecta a los más vulnerables, en este caso a los niños y adolescentes, cuando no se les permite ejercer su derecho a una educación de calidad y calidez. Por lo tanto, el Estado deberá asegurarse que la educación que se imparte a los niños y adolescentes sea de calidad y accesible para todos, principalmente en las comunidades rurales y de difícil acceso, con ello, hago hincapié en que es necesario contar con docentes altamente capacitados para enfrentar las adversidades que se presenten día a día en estas zonas alejadas de la población urbana, asimismo, se debe dotar a los maestros de herramientas necesarias para que puedan impartir sus clases satisfactoriamente.

2.4 ¿Cómo afecta a la población la problemática de discriminación latente en el país?

La discriminación y todas sus formas son un problema ético, moral y jurídico para el país, asimismo, son un gran obstáculo para el desarrollo económico, social y cultural del Ecuador y consecuentemente perjudica el ejercicio de una democracia auténtica. La exclusión, el rechazo, como producto de la práctica discriminatoria impide la realización de los seres humanos y promueve la vulneración de derechos colectivos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en el país.

La discriminación si afecta al país en general, ya que nos deshumaniza, no nos permite crecer en humanidad, debido a que aquellos que tienen complejo de superioridad ante otras personas, construyen estructuras desiguales e injustas, donde prevalecen únicamente los grupos dominantes que pisotean la dignidad de las personas. Mientras no cambiemos nuestra mentalidad y entendamos que todos somos iguales y no solo porque la Constitución y la ley así lo establece, sino porque también es un mandato divino, que seguramente hemos escuchado al menos una vez, que ante los ojos de Dios todos somos iguales. El día que la sociedad entienda esto, entonces existirá paz y podremos convivir en armonía.

2.5 ¿Cómo mejorar la calidad de vida de las personas que han sido víctimas de discriminación?

Cuando una persona ha sufrido discriminación de cualquier tipo, su vida queda marcada de forma permanente. Sin embargo, se puede mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de la siguiente manera: primero, permitiéndoles el acceso a la justicia efectiva, e imparcial, sin trabas, para que puedan impulsar las acciones judiciales correspondientes para resarcir su derecho vulnerado, y en caso, de que conozcamos sobre alguna vulneración de derechos de una persona particular, demandar ante las Autoridades competentes este hecho, esta facultad nos atribuye la Constitución a todos los ciudadanos.

Asimismo, se debe brindar ayuda psicológica a las víctimas y constante seguimiento de sus casos, con la finalidad de evitar que el hecho violatorio del derecho se repita nuevamente. En cuanto a las medidas de reparación integral, estas deben ser concedidas y ejecutadas de forma inmediata, de igual manera, el Juez debe ordenar un seguimiento a cada caso en común, con el fin de verificar que las medidas de reparación que fueron ordenadas en sentencia sean ejecutadas en el menor tiempo posible.

2.6 ¿Por qué la lucha contra la discriminación debe ser una prioridad en el Ecuador?

La erradicación de la discriminación debe ser una constante lucha y prioridad no solo para nuestro país, sino para todos los países del mundo, ya que esta problemática constituye un acto repudiable, el artículo 66 de la Carta Magna establece el reconocimiento y garantía del derecho a la integridad persona y a una vida libre de violencia, además de ellos, ordena la eliminación y sanción de toda forma de violencia.

En la práctica, la discriminación se produce por estructuras desiguales de poder, por la exclusión o el rechazo de otra persona en razón de su raza, sexo, cultura y demás condiciones o características físicas, esto influye de forma negativa al goce del derecho constitucional a la igualdad y a la integridad personal. En nuestro país, la discriminación se ha convertido en un hecho constante y cotidiano, diversas personas y grupos sociales han sido excluidos de espacios públicos y privados debido a diversas características que poseen, tales como, la etnia, edad, sexo, orientación sexual, capacidad económica, etc. Este rechazo configura la conculcación del derecho a la igualdad, tanto formal como material y, además,

es una traba para el ejercicio pleno de otros derechos conexos, entre ellos, el derecho a una vida digna y el derecho al honor y buen nombre.

2.7 ¿Cuáles son los derechos que se relacionan con el eje de lucha en contra de la discriminación?

En la constante lucha contra la discriminación se involucran varios derechos conexos que deben de igual manera, ser protegidos por el Estado, estos derechos consagrados en la Constitución son:

- Derecho a la vida digna.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la identidad personal y cultural.
- Derecho a la igualdad formal y material.
- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho al honor y buen nombre.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la libertad, el cual incluye la prohibición de la esclavitud.

Es importante resaltar que, la igualdad constituye un principio transversal, por ser indispensable para la protección de los demás derechos, de esta manera, éstos no podrán ser menoscabados bajo el pretexto de características propias de cada personas, el principio a la igualdad y no discriminación posee un doble carácter y es considerado un derecho autónomo, por esta razón, el Estado tiene el deber de eliminar toda forma de discriminación y a su vez sancionar esta práctica que implique afectación a la dignidad humana.

En el Ecuador, existen diversas instituciones estatales que tienen conexión directa para combatir la discriminación; en la Función Judicial, las entidades que respaldan la lucha contra la discriminación son: Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Unidades Judiciales de Mujer, Niñez, adolescencia y adolescentes infractores, Unidades de Violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar. En la Función ejecutiva: ministerio de educación, ministerio de salud, secretaria de comunicación, ministerio del Interior, Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Inclusión económica y social. Los consejos nacionales

para la igualdad: de género, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades, y el consejo nacional de movilidad humana.

2.8 Propuesta social y jurídica para combatir la problemática de discriminación que atraviesa el país.

La problemática sobre discriminación en el país es una realidad y ante ello es necesario que como ciudadanos pensemos en cómo combatirla, impulsando varias propuestas para lograrlo. En el ámbito social como estudiante de derecho propongo:

1. Concientizar a la ciudadanía en general acerca de las consecuencias que produce la discriminación, esto podría realizarse a través de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita) y redes sociales.
2. Que los alcaldes de cada ciudad reúnan a los comités barriales para capacitarlos acerca de esta temática y a su vez, éstos impartan lo aprendido en sus barrios mediante la organización de talleres, eventos culturales, campañas que promuevan el respeto e igualdad de las personas.
3. En las escuelas y colegios, enseñarles a los estudiantes acerca de los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución, haciendo énfasis en el derecho a la igualdad y no discriminación, para que puedan hacer valer sus derechos en caso de que alguna autoridad educativa o particular pretenda vulnerarlos.
4. Asimismo, propongo al Ministerio de Educación, la modificación de los textos escolares y que se incluya el fomento a la igualdad de oportunidades y no discriminación de ningún tipo; para que así, los niños desde muy temprana edad puedan aprender que no es correcto cometer actos discriminatorios en contra de los demás.

En el ámbito jurídico mis propuestas para combatir y eliminar la discriminación son:

1. Capacitar a los administradores de justicia, para que puedan resolver correctamente las acciones constitucionales, cuando sea declarada la vulneración del derecho, asimismo para que, al momento de conceder las medidas de reparación integral, lo hagan de forma proporcional al daño y a la afectación psicológica ocasionado a la víctima.

2. Que las entidades judiciales (Corte Provincial, Fiscalía y Defensoría Pública) realicen capacitaciones, seminarios y talleres para la ciudadanía en general donde se aborde esta problemática de discriminación, sus consecuencias y la forma en que puede ser combatida.
3. Que la Asamblea Constituyente tome en consideración implementar medidas más rigurosas que sancionen toda práctica discriminatoria.
4. Impulsar un proyecto de ley, a través del cual se incluya un modelo de estado plurinacional que garantice la plena vigencia, reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas y afro ecuatorianas; de esta manera se democratizaría las relaciones étnicas – raciales tanto en la vida cotidiana como en las instituciones públicas y privadas.

CONCLUSIONES

Como conclusiones del presente trabajo de titulación puedo emitir las siguientes:

1. La acción de protección en el derecho escrito (plasmada en la Constitución) es perfecta, pero en la práctica, depende del criterio que tengan los jueces que las sustancian, son ellos quienes determinan si las conceden o no.
2. La discriminación en nuestro país se encuentra perenne, pese a que la Constitución prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, esta se sigue propiciando en el país.
3. El derecho a la no discriminación se refiere a ser tratado con dignidad, por ser éste derecho inherente al ser humano, a ser tratado sin exclusión o restricciones arbitrarias, con el fin de que pueda ejercer sus derechos y la libertad de acceso a las oportunidades sociales, laborales, educativas, entre otras.
4. La reparación integral, es un derecho al que pueden acceder las víctimas de vulneración de derechos constitucionales, cuando en sentencia el Juez así la conceda. La LOGJCC establece las formas de reparación integral, las cuales buscan brindar una solución objetiva que restituya a la víctima, y la regrese al estado anterior en el que se encontraba antes de la comisión del daño.
5. La igualdad de oportunidades es un derecho de todos los ecuatorianos, a ser tratados de igual forma en los ámbitos sociales, laborales, educativos, sin importar las características físicas, motivos o condiciones que posea cada persona.
6. El deber del Estado ecuatoriano es proteger los derechos establecidos en la Carta Magna y sancionar a toda aquella persona que cometa actos discriminatorios en contra de otra u otras personas.
7. Las medidas de reparación integral deben ser concedidas acorde al daño o perjuicio ocasionado a la víctima, esto en base al principio de proporcionalidad, no es satisfactorio únicamente la indemnización pecuniaria, los jueces deben usar las diversas formas estipuladas en la LOJCC.

RECOMENDACIONES

Mis recomendaciones van dirigidas a la ciudadanía, jueces y abogados en el libre ejercicio:

1. A los jueces se les recomienda además aplicar el principio de proporcionalidad, esto debido a que, debe existir un equilibrio entre el perjuicio ocasionado a la víctima como consecuencia de la vulneración del derecho y la forma de reparación que se ordene, para restituir el daño perpetrado al afectado.
2. Se recomienda además que, en base al principio constitucional de la correcta motivación, los administradores de justicia expliquen en la sentencia escrita, la pertinencia de la forma o las formas de reparación integral que deberán ser aplicadas en cada caso concreto, con la finalidad de que éstas sean concebidas y ejecutadas en el menor tiempo posible debiendo, además, el señor Juez anunciar las respectivas normas y principios jurídicos en que se fundamenta para emitir su resolución o sentencia.
3. Se le recomienda a los jueces y abogados en el libre ejercicio realizar constantes capacitaciones con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos acerca de las acciones constitucionales.
4. Que los jueces de primera instancia se instruyan acerca de las resoluciones que emite la Corte Constitucional del Ecuador, y a su vez, utilicen esta jurisprudencia al momento de resolver los procesos judiciales.
5. A la ciudadanía también se le recomienda concientizar muy profundamente acerca de las consecuencias que produce la discriminación y el no ser tratado por igual; las campañas de concientización y humanización podrían realizarse a través de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita) y redes sociales.

REFERENCIAS:

- Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho FORO*(30), 121 - 143. Recuperado el 02 de agosto de 2020, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/695/619>
- Ávila Santamaria, R. (2008). La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado. Quito - Ecuador: Punto Rojo S.A. Recuperado el 06 de agosto de 2020
- Ávila Santamaría, R. (2011). Del amparo a la acción de protección jurisdiccional. *REVISTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE PUEBLA IUS*(27), 95-125. Recuperado el 6 de agosto de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v5n27/v5n27a6.pdf>
- Calderón Gamboa, J. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 02 de agosto de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>
- Carbonell, M. (2010). *Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales*. Quito, Ecuador: Cevallos Editora Jurídica. Recuperado el 24 de mayo de 2020
- Constituyente, A. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la Republica*. Recuperado el 08 de agosto de 2020, de Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Constituyente, A. (22 de octubre de 2009). *Ley Organica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Recuperado el 28 de julio de 2020, de Registro Oficial Suplemento 52: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

- Constituyente, A. (09 de diciembre de 2016). *CÓDIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS*. Recuperado el 08 de agosto de 2020, de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-PROCESOS.pdf>
- Jurídica, E. (2020). *Discriminación*. Recuperado el 22 de junio de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/discriminaci%C3%B3n/discriminaci%C3%B3n.htm>
- López Zambrano, A. J. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *DOMINIO DE LAS CIENCIAS*, 155-177. Recuperado el 02 de agosto de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6255077.pdf>
- Montaña, J., & Porras, A. (2012). Apuntes de derecho procesal constitucional, Parte especial 1. Quito - Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Moreno Cruz, R. (2007). EL MODELO GARANTISTA DE LUIGI FERRAJOLI. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM(120), 825-852. Recuperado el 6 de septiembre de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a6.pdf>
- Prevert, A., Navarro, O., & Bogalska-Martin, E. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *Revista de Psicología, Universidad de Antioquía*, 4(1), 8-20. Recuperado el 3 de septiembre de 2020, de <http://pepsic.bvsa.lud.org/pdf/rpsua/v4n1/v4n1a2.pdf>
- Seco Martínez, J. (2017). De la igualdad formal a la igualdad material. cuestiones previas y problemas a revisar. *derechos y libertades*(36), 55-89. Recuperado el 03 de agosto

de 2020, de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/26203/DyL-2017-36-seco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho, Universidad del Norte*(47), 138-166. Recuperado el 03 de junio de 2020, de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00138.pdf>

Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.*, 9(Nº 39), 58-78. Recuperado el 26 de mayo de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v9n39/1870-6916-tla-9-39-00058.pdf>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cabrera Dávila Sharlene Andrea** con C.C: # **0706445244** autora del trabajo de titulación: **Estudio jurídico y doctrinario acerca de la eficacia de la acción de protección ante la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación en el Ecuador** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de agosto del 2020

f.



Nombre: Cabrera Dávila Sharlene Andrea

C.C: 0706445244



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Estudio jurídico y doctrinario acerca de la eficacia de la acción de protección ante la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación en el Ecuador		
AUTOR(ES)	Sharlene Andrea Cabrera Dávila		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	29 de agosto del 2020	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional y Derecho penal		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	discriminación, acción de protección, derecho, victima, vulneración de derecho, igualdad, daño, Constitución.		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>El presente trabajo de titulación se enmarca en el estudio jurídico y dogmático del derecho a la igualdad y no discriminación consagrado en nuestra Constitución, y como la acción de protección actúa como mecanismo de defensa ante la vulneración de derechos constitucionales, además de ello, se analiza la reparación integral y sus formas establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) como derecho de las víctimas que han sufrido vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, que es objeto de estudio en el presente trabajo investigativo. La discriminación en nuestro país debe ser analizada por los administradores de justicia de una forma cautelosa, ya que la misma puede ser confundida como delito de odio o delito de discriminación, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal; es deber de los juzgadores motivar debidamente las sentencias al momento de negar una acción de protección, y en caso de concederla, aplicar las formas de reparación integral adecuadas que permitan resarcir el daño ocasionado por la vulneración del derecho, y con ello, la victima pueda regresar al estado anterior en que se encontraba antes de que se produzca la violación del derecho constitucional.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-969659993	E-mail: sharlin05_@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Hernández Enríquez, Rosa Yomar		
	Teléfono: +593-4- 0960642206		
	E-mail: rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			